



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**



Sr. Presidente de la Mesa de Contratación

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2017, se constituyó una Comisión Técnica para el contrato relativo al "Servicio de limpieza de centros escolares y dependencias municipales, integrada por D. Fidel Ramón Ortega Climent, Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Julián de Miguel Lucendo, Jefe del Departamento de RPT y Formación, D. Braulio Gambin Molina, Adjunto a la Jefatura del Servicio de Disciplina Urbanística y Medioambiental, y D. Javier Gallego Merino, Jefe del Departamento de Calidad y Atención a la Ciudadanía, asesorados por D. Jesús Rubio Galán, Técnico del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones.

Mediante Providencia del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación, de 10 de mayo de 2017, se solicitó informe a la Comisión Técnica analizando las ofertas y evaluando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, recogidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares específicas, y clasificando las proposiciones por orden decreciente, atendiendo a la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios evaluados, informe que debería ser emitido, como máximo el día 27 de mayo de 2017, plazo que posteriormente se amplió hasta el día 30 de junio de 2017, a solicitud de los miembros de la Comisión.

Analizados los Proyectos presentados por los licitadores, los miembros de la Comisión Técnica emiten por unanimidad el siguiente

### **INFORME:**

#### **CRITERIO NÚMERO 1: MEDIOS HUMANOS (HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS).**

**1.- Estudio de necesidades de personal, que justifique la mano de obra directa (entre 0 y 5 puntos).**

Debe entenderse como:

- Mano de obra directa: la consumida en áreas que tienen una relación directa con la prestación del servicio objeto del contrato.
- Mano de obra indirecta: la consumida en áreas administrativas de la empresa que sirven de apoyo a la producción del servicio contratado.
- Mano de obra de gestión: la que corresponde al personal directivo y ejecutivo de la empresa encargada de ejecutar el contrato.

Por tanto, ha de considerarse como mano de obra directa la generada por los obreros y

operarios de la empresa, y que conforme al artículo 12º del Convenio Colectivo de ámbito provincial de limpieza de edificios y locales en vigor, publicado en el nº 154 del BOP de Alicante, de 13 de agosto de 2012, vendría a corresponderse con las categorías profesionales del Grupo V (Personal obrero): especialista, peón especializado, limpiador o limpiadora, conductor especializado y conductor especialista.

Por otro lado, han de diferenciarse los conceptos de eficacia y eficiencia: la eficacia podemos definirla como el nivel de consecución de metas y objetivos; la eficiencia como la relación entre los recursos utilizados y los logros conseguidos.

En el caso del contrato que nos ocupa, la eficacia sería obtener un nivel óptimo de limpieza de los centros escolares y de las dependencias municipales, mientras que la eficiencia sería alcanzar con los mismos recursos (humanos y materiales), unos resultados mejores. La eficacia hace referencia a la capacidad para alcanzar un propósito, y en relación con los recursos humanos, disponer de un equipo mínimo de mano de obra directa que permita, cuanto menos, mantener el nivel de limpieza actual.

El Pliego de prescripciones técnicas, en su cláusula 4ª.1, indica que la oferta del licitador que resulto con anterioridad adjudicatario del contrato fue de 559.000 horas anuales. Ese límite de horas debe considerarse como el necesario para mantener el grado de eficacia actual

El artículo 17 del Convenio Colectivo de ámbito provincial de limpieza de edificios y locales establece que la jornada de trabajo será de 39 horas semanales. Su equivalente en cómputo anual es de 1.755 horas.

En consecuencia, para alcanzar las 559.000 horas anuales serían necesarios 318,52 trabajadores a jornada completa cifra que se elevaría si hubieran trabajadores a tiempo parcial o con jornada parcial por horas.

A la vista de lo anterior, se ha optado por otorgar 0 puntos en este apartado a aquellas ofertas en las que el número de trabajadores considerados como mano de obra directa esté por debajo de los 319 a jornada completa o su equivalencia en horas de trabajo en cómputo anual, máxime cuando no se ha presentado un estudio de necesidades de personal mediante una planificación tipo PERT que analice y justifique que con un número menor de trabajadores sea posible alcanzar los niveles de eficacia exigidos en el Pliego de prescripciones técnicas.

Por tanto, se han concedido 5 puntos a la que más empleados ofrece y un valor proporcional al resto, de lo que se obtiene el siguiente resultado:

	Puntuación
EULEN, S.A.	4,76
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	0,00
VALORIZA FACILITIES, S.A.U.	0,00
UTE OPTIMA RECOLIM	0,00
UTE CLECE - FISSA	5,00
UTE ACCIONA - ACTUA	0,00
LIMASA MEDITERRANEA, S.A.U.	0,00
FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	0,00

**2.- Definición de la cualificación y categoría profesional de la mano de obra directa (entre 0 y 5 puntos).**

Todas las ofertas realizan una correcta y clara definición de la cualificación y la categoría profesional de la mano de obra directa a emplear en la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo de ámbito provincial de limpieza de edificios y locales: especialista, peón especializado, limpiador o limpiadora, conductor especializado y conductor especialista.

No obstante, una de ellas, la realizada por la UTE CLECE – FISSA incluye además una categoría, la de jardinero, que, sin formar parte del Grupo V del Convenio (personal obrero) sino del Grupo VI (personal de oficios varios), puede aportar una mayor eficacia en el mantenimiento de algunas instalaciones que cuentan con zona verde.

En consecuencia, se ha puntuado por igual a todas las ofertas en este apartado, salvo a la UTE CLECE – FISSA, a la que se ha otorgado una pequeña diferencia de 0,5 puntos más, obteniéndose el siguiente resultado:

	Puntuación
EULEN, S.A.	4,50
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	4,50
VALORIZA FACILITIES, S.A.U.	4,50
UTE OPTIMA RECOLIM	4,50
UTE CLECE - FISSA	5,00
UTE ACCIONA - ACTUA	4,50
LIMASA MEDITERRANEA, S.A.U.	4,50
FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	4,50

**3.- Medidas para mejorar la eficacia, la seguridad y salud de los trabajadores, favorecer la conciliación de la vida laboral, personal y familiar, y prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual (entre 0 y 5 puntos).**

Respecto a estas cuestiones, se ha considerar la obligatoriedad de las empresas para adoptar este tipo de medidas con sus trabajadores conforme a la normativa vigente.

Por citar algunas normas, nos referiremos a las siguientes:

- En cuanto a la mejora de la eficacia a través de la formación profesional y la formación continua, los artículos 23 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y 16 del Convenio Colectivo de ámbito provincial de limpieza de edificios y locales.
- Sobre la seguridad y salud de los trabajadores, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. especialmente sus artículos 19, referido a la formación de los trabajadores en materia de prevención, y 22, sobre vigilancia de la salud. También el Capítulo V del Convenio Colectivo de ámbito provincial de limpieza de edificios y locales.
- Por lo que se refiere al derecho a la conciliación de la vida laboral, personal y familiar,

aparece recogido en el art. 34.8 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, por ser todas las empresas licitadoras de más de 250 trabajadores, están obligada a elaborar y aplicar un Plan de Igualdad, conforme a lo establecido en el Capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Igualmente, en nuestro ámbito territorial se deben tener en cuenta la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como el Decreto 133/2007, de 27 de julio, del Consell, sobre condiciones y requisitos para el visado de los Planes de Igualdad de las Empresas de la Comunitat Valenciana.

- Finalmente, en cuanto prevención, evitación y erradicación del acoso sexual, es de obligado cumplimiento lo previsto en el artículo 48 de la Ley Orgánica para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, que determina que, en colaboración con los representantes de los trabajadores, las empresas deberán adoptar medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.

Queremos con todo ello decir que, tratándose de medidas de obligada adopción, lo que se ha hecho ha sido más penalizar la falta de referencia a estas obligaciones en los Proyectos presentados que valorar la efectividad de las medidas propuestas, que estará por ver en su ejecución final. De este modo, partiendo de una puntuación máxima de 5, se ha penalizado la falta de referencia clara y concreta a todos y cada uno de los cuatro aspectos objeto de análisis en este apartado, obteniéndose la siguiente puntuación:

	Puntuación
EULEN, S.A.	3,75
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	3,75
VALORIZA FACILITIES, S.A.U.	5,00
UTE OPTIMA RECOLIM	2,50
UTE CLECE - FISSA	5,00
UTE ACCIONA - ACTUA	3,75
LIMASA MEDITERRANEA, S.A.U.	3,75
FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	5,00

#### 4.- Puntuación final del criterio número 1: medios humanos.

Sumadas las puntuaciones de los tres apartados anteriores, que permiten obtener hasta un máximo de 15 puntos, el resultado es:

	Puntuación
EULEN, S.A.	13,01
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	8,25
VALORIZA FACILITIES, S.A.U.	9,50
UTE OPTIMA RECOLIM	7,00
UTE CLECE - FISSA	15,00
UTE ACCIONA - ACTUA	8,25

	Puntuación
LIMASA MEDITERRANEA, S.A.U.	8,25
FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	9,50

**CRITERIO NÚMERO 2: PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (HASTA UN MÁXIMO DE 13 PUNTOS).**

**1.- Horas anuales de servicio y organización, planificación, metodología y procedimientos (entre 0 y 10 puntos).**

El pliego de cláusulas administrativas particulares específicas señala que *"en cualquier caso, serán valoradas con cero puntos las proposiciones en las que las horas de servicio propuestas por los licitadores se consideren insuficientes"*. Relacionado con ello, el Pliego de prescripciones técnicas, en su cláusula 4ª.1, indica que la oferta del licitador que resulto con anterioridad adjudicatario del contrato fue de 559.000 horas anuales de personal directo. Ese límite de horas debe considerarse como el necesario para mantener el grado de eficacia actual. Otra cosa sería la eficiencia que se pudiera alcanzar con ese número de horas, y que tiene que ver con el segundo apartado de este criterio, al que luego nos referiremos.

Se ha tomado también como referencia para puntuar este apartado, la indicación que se hace en el Pliego de cláusulas administrativas particulares respecto al número de horas mínimo al que obligaba el anterior: no inferior a 294.635 horas para colegios y 261.276 para dependencias. Ambos límites se consideran de necesario cumplimiento para garantizar, al menos, el nivel de limpieza actual, máxime cuando se han de garantizar no sólo servicios ordinarios sino también extraordinarios.

Sólo dos de las ofertas presentadas cumplen todos los requisitos: más de 559.000 horas anuales, y al menos 294.635 horas para colegios y 261.276 para dependencias. Ambas plantean una organización, planificación, metodología y procedimientos similares, que permitirían alcanzar unos niveles de eficiencia parecidos.

A la vista de todo lo anterior, se ha puntuado con cero a las ofertas que no alcanzan las 559.000 horas anuales de mano de obra directa; y considerando que las dos que si lo hacen presentan Proyectos igualmente eficientes, se ha optado por dar la puntuación máxima a la que ofrece mayor número de horas, y un valor proporcional a la otra, de lo que se obtiene el siguiente resultado:

	Puntuación
EULEN, S.A.	9,53
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	0,00
VALORIZA FACILITIES, S.A.U.	0,00
UTE OPTIMA RECOLIM	0,00
UTE CLECE - FISSA	10,00
UTE ACCIONA - ACTUA	0,00
LIMASA MEDITERRANEA, S.A.U.	0,00
FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	0,00

## 2.- Tratamiento de residuos de deshecho (entre 0 y 3 puntos).

Se han valorado en este apartado tres aspectos, a cada uno de los cuales se le ha dado una puntuación máxima de 1, teniendo en cuenta que se hayan referenciado o no en los Proyectos presentados:

- Exposición de un plan de gestión de residuos, que contenga una estimación de todos los que se generarán a raíz de la actividad a realizar y un listado con todas las medidas de prevención a adoptar. Ninguna oferta ha presentado un plan concreto; tan solo una ha hecho un diagnóstico, pero sin especificar las medidas a tomar.
- Suministro e instalación de contenedores en las dependencias señaladas en el Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Empleo de bolsas homologadas para la retirada diaria de la basura.

Del resultado de valorar estas tres cuestiones se obtiene la siguiente puntuación:

	Puntuación
EULEN, S.A.	2,00
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	2,00
VALORIZA FACILITIES, S.A.U.	0,50
UTE OPTIMA RECOLIM	1,50
UTE CLECE - FISSA	2,00
UTE ACCIONA - ACTUA	1,00
LIMASA MEDITERRANEA, S.A.U.	0,50
FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	2,00

## 3.- Puntuación final del criterio número 2: proyecto de prestación del servicio.

Sumadas las puntuaciones de los dos apartados anteriores, que permiten obtener hasta un máximo de 13 puntos, el resultado es:

	Puntuación
EULEN, S.A.	11,53
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	2,00
VALORIZA FACILITIES, S.A.U.	0,50
UTE OPTIMA RECOLIM	1,50
UTE CLECE - FISSA	12,00
UTE ACCIONA - ACTUA	1,00
LIMASA MEDITERRANEA, S.A.U.	0,50
FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	2,00

**CRITERIO NÚMERO 3: MAQUINARIA, MEDIOS DE AUTOMOCIÓN Y TRANSPORTE, HERRAMIENTAS, MATERIALES, PRODUCTOS, SISTEMAS DE ESCALERAS Y RAÍLES, ETC. (HASTA UN MÁXIMO DE 7 PUNTOS).**

Los aspectos que el pliego de cláusulas administrativas particulares específicas señala que serán objeto de análisis y valoración, por su importancia a la hora de conseguir una mayor eficacia y eficiencia en la prestación del servicio, se han ponderado del siguiente modo:

- Viabilidad técnica de los medios propuestos: 2 puntos.
- Propuesta de maquinaria de mayores prestaciones a las exigidas: 2 puntos.
- Aumento de frecuencia de uso de vehículos y maquinaria respecto a los mínimos exigidos y/o propuesta de medios de automoción complementarios: 1,5 puntos.
- Estado de conservación y de uso de los medios: 1 punto.
- Descripción de herramientas, material y productos: 0,5 puntos.

Del resultado de valorar estas cinco cuestiones se obtiene la siguiente puntuación:

	Puntuación
EULEN, S.A.	3,50
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	4,00
VALORIZA FACILITIES, S.A.U.	2,00
UTE OPTIMA RECOLIM	2,50
UTE CLECE - FISSA	4,00
UTE ACCIONA - ACTUA	2,00
LIMASA MEDITERRANEA, S.A.U.	2,50
FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	2,00

**CLASIFICACION DE LAS PROPOSICIONES POR ORDEN DECRECIENTE.**

Sumadas las puntuaciones obtenidas por los licitadores en cada uno de los apartados anteriores, cuya cuantificación depende de un juicio de valor, las proposiciones quedarían clasificadas conforme al siguiente orden decreciente:

	PROPOSICIÓN	Puntuación
1	UTE CLECE - FISSA	31,00
2	EULEN, S.A.	28,04
3	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	14,25
4	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	13,50
5	VALORIZA FACILITIES, S.A.U.	12,00
6	UTE ACCIONA - ACTUA	11,25
6	LIMASA MEDITERRANEA, S.A.U.	11,25
7	UTE OPTIMA RECOLIM	11,00

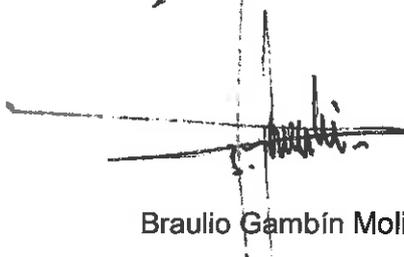
Por último, indicar que la cláusula 12.2.1 del Pliego de prescripciones técnicas establece que *“toda la documentación relativa al proyecto deberá presentarse debidamente suscrita por el licitador o su representante legal tanto en soporte papel como en soporte informático y contendrá el desarrollo descriptivo, según la estructura exigida, de los recursos humanos, materiales y organizativos del servicio a desarrollar”*. Relacionado con ello, la cláusula 31ª, en su apartado C) del Pliego de cláusulas administrativas particulares específicas determina que dicho proyecto o memoria descriptiva deberá incluirse en el sobre nº 2 a presentar por los licitadores, siendo desestimadas las proposiciones que en dicho sobre contengan datos o documentos que desvelen el precio de la oferta. Al respecto, se ha comprobado que en la documentación presentada en soporte informático por VALORIZA FACILITIES, S.A.U., además de la memoria o proyecto técnico figura la oferta económica.

Es cuanto tienen el deber de informar:

Alicante, a 20 de junio de 2017.



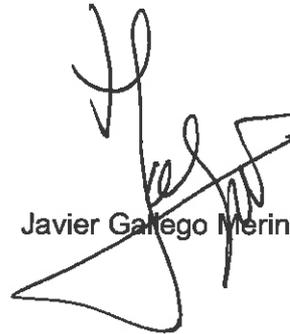
Fidel Ramón Ortega Climent



Braulio Gambín Molina

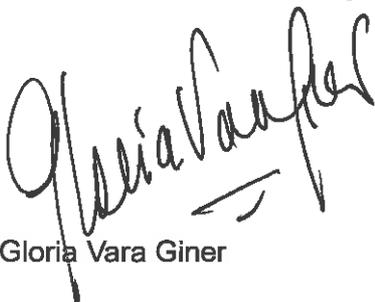


Julián de Miguel Lucendo



Javier Gallego Merino

Conforme, la Concejala de  
Infraestructuras, Mantenimiento, Inmigración,  
Plaza de Toros, Comercio y Hostelería



Gloria Vara Giner